



Junta de Andalucía

Consejería de Igualdad, Políticas Sociales
y Conciliación

FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA SAN JUAN DE DIOS
DE LUCENA Y FUNDACIONES FUSIONADAS DE CÓRDOBA

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE SEGUROS MULTIRIESGO Y RC PROFESIONAL Y DE EXPLOTACIÓN DE CENTROS RESIDENCIALES Y RESTO DE CENTROS GESTIONADOS POR LA FUNDACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO

(Expte. PA. 02/2025)



I. ADJUDICACION DEL CONTRATO

1. ANTECEDENTES
2. PERFIL DE CONTRATANTE
3. OBJETO
4. DURACIÓN DEL CONTRATO
5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
6. CONDICIONES DE FACTURACION Y PAGOS
7. GARANTÍA DEFINITIVA
8. CAPACIDAD PARA CONTRATAR
- 9.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES
- 10.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES
11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- 12.- VALORACIÓN Y SELECCIÓN DE OFERTAS
- 13.- ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
- 14.- PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

II.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

15. CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN
16. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN
17. RESPONSABLE DEL CONTRATO
18. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
19. CONFIDENCIALIDAD
20. DESISTIMIENTO Y RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO
21. PROTECCIÓN DE DATOS
22. OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN
23. IMPUGNACIÓN EN VÍA ADMINISTRATIVA
24. JURISDICCIÓN COMPETENTE

- ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
- ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA



I. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

ANTECEDENTES

El 9 de noviembre de 2017 se publicó en el Boletín Oficial del Estado núm. 272 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP, en lo sucesivo).

La Fundación Pública Andaluza San Juan de Dios de Lucena y Fundaciones Fusionadas de Córdoba (FSJD, en lo sucesivo) nace en 2015 fruto de la unión de cuatro fundaciones cordobesas: Obra Pía Simón Obejo y Valera, San Andrés y La Magdalena, Patronato Valeriano Pérez y San Juan de Dios y San Rafael. Todas ellas cuentan con una larga trayectoria en el desarrollo de programas de atención residencial, fomento de la autonomía personal y lucha por la igualdad de oportunidades.

El artículo 3.1.e. de la LCSP, considera dentro de su ámbito subjetivo de aplicación a las fundaciones públicas. A efectos de esta Ley, se entenderá por fundaciones públicas aquellas que reúnan alguno de los siguientes requisitos:

- 1.º Que se constituyan de forma inicial, con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de una o varias entidades integradas en el sector público, o bien reciban dicha aportación con posterioridad a su constitución.
- 2.º Que el patrimonio de la fundación esté integrado en más de un 50 por ciento por bienes o derechos aportados o cedidos por sujetos integrantes del sector público con carácter permanente.
- 3.º Que la mayoría de derechos de voto en su patronato corresponda a representantes del sector público.

Como tal fundación del sector público andaluz, FSJD tiene la consideración de poder adjudicador distinto de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.3.b de la LCSP. El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza privada y se regirá, en cuanto a adjudicación por lo dispuesto en el artículo 318.b) LCSP, el Real Decreto 17/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para



la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y de la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205.

Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre antes citada, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, presupuestos y condiciones presentadas y aceptadas, así como el resto de documentos relativos a la licitación, revisten carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera de los documentos contractuales citados, prevalecerá el primero sobre los segundos. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las Instrucciones, documentos o normas de toda índole aprobadas por FSJD, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.



El contrato se adjudicará por procedimiento abierto supersimplificado previsto en el artículo 159.6 LCSP.

2. PERFIL DE CONTRATANTE

En el perfil de contratante de FSJD se publicará cualquier dato e información pública referente a esta licitación. El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía

3. OBJETO

Constituye el objeto de la presente licitación del contrato de servicios de seguros Multirriesgo y RC profesional y de explotación, con el siguiente desglose de pólizas y centros:

- Multirriesgo de los Centros Residenciales, Centro de Día, Centro de Educación Infantil y resto de centros gestionados por la Fundación y de su oficina de gerencia:

- Residencia La Magdalena (Dos Torres)
- Residencia San Andrés (Córdoba)
- Residencia San Juan de Dios (Lucena)
- Unidad de Estancia Diurna (Lucena)
- Centro de Educación Infantil (Pedroche)
- Vivienda (Rute)
- Oficina de Gerencia (Córdoba)

- Responsabilidad civil profesional y de explotación del personal de la fundación incluido el personal sanitario que prestan sus servicios en los centros residenciales San Juan de Dios, La Magdalena y San Andrés, así como en Centro de Día San Juan de Dios y en el Centro de Educación Infantil

Las características de cada centro y las sumas aseguradas se encuentran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La póliza de cada uno de los centros y la de RC profesional y de explotación tienen diferentes fechas de vencimiento, el adjudicatario del presente contrato irá girando la póliza anual correspondiente a cada centro al vencimiento del plazo que le corresponda durante toda la vigencia del contrato. Las próximas fechas de vencimiento son las siguientes:



Residencia La Magdalena	22.10.2025
Residencia San Andrés	28.10.2025
Residencia Lucena	14.05.2026
Unidad de Estancia Diurna	11.12.2025
Centro de Educación Infantil	22.10.2025
Oficina de Gerencia	30.12.2025
Vivienda (Rute)	30.09.2025

Responsabilidad civil profesional y de explotación	31.07.2025
--	------------

Para la delimitación del objeto del contrato dentro del Vocabulario Común de Contratos (CPV), aprobado por el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, modificado por el Reglamento 213/2008, la referencia asignada es 66510000-8 Servicios de seguros.

El objeto del presente contrato no es susceptible de ser dividido en lotes en atención a su naturaleza, su cuantía y que precisamente lo que se pretende es evitar la dispersión y unificar en una sola compañía todos los seguros de la Fundación, buscando también un precio más competitivo.

4. DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del contrato será de 1 año a contar desde la firma del correspondiente documento, si bien podrá ser prorrogado un año más, siendo por tanto la duración máxima incluidas la prórroga de dos años.

Cada una de las pólizas finalizará en la fecha de su vencimiento y en caso de prórroga se renovará en la fecha que corresponda.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario. Su preaviso se producirá al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Las prórrogas se formalizarán en el correspondiente documento.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO



La prima neta anual máxima a pagar el primer año por la totalidad de riesgos y centro asegurados será como máximo de 12.200 €, ese importe constituye el presupuesto base de licitación.

El valor estimado del contrato es de 24.400 €

Los licitadores realizarán su proposición económica sobre la base del precio anual de la póliza para el primer año. En caso de prórroga el precio de la póliza será el mismo.

6. PRECIO DEL CONTRATO. CONDICIONES DE FACTURACIÓN Y PAGO

El precio del contrato para la primera anualidad y para las potenciales prórrogas será el que resulte de la adjudicación del mismo. En dicho precio se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente documento.

El pago del precio se realizará tras la adjudicación y formalización del contrato en la conforme vayan realizándose los vencimientos y en todo caso una vez el adjudicatario presente las correspondientes pólizas.

7.- GARANTÍA DEFINITIVA

Dadas las características de esta licitación y del contrato, no se exige garantía provisional ni definitiva.

8.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán participar en esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las causas que implican una prohibición de contratar con el sector público previstas en el artículo 71 de la LCSP, pudiendo presentar su oferta exclusivamente las compañías de seguros.

Los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha



anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

Como requisito especial de capacidad se exige que la persona licitadora esté inscrita en el Registro administrativo de Compañías Aseguradoras y Reaseguradoras.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las personas físicas o jurídicas que pretendan participar en esta licitación deberán cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, con las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista, así como de los derechos adquiridos por las plantillas.

Se considera causas que implican una prohibición para participar en esta licitación el incumplimiento de la legislación ambiental y realización de delitos contra los trabajadores o sanciones en materia social, según lo establecido en las instrucciones de contratación de FSJD.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal (UTE) deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como asumir el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. En caso de UTE, todos sus componentes quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.



La presentación de la documentación con los requisitos exigidos representa para el contratista el reconocimiento de conocer y aceptar todas las condiciones establecidas en los pliegos sin reserva o excepción alguna.

9.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de licitación electrónica (en adelante SiREC-Portal de licitación electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica publicado en el siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>

Asimismo, todas las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de licitación electrónica.

El registro en el SiREC - Portal de licitación electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad de emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”.

El plazo de presentación de proposiciones será de 10 días hábiles a contar desde la publicación del anuncio.

10.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Dentro del plazo señalado en la cláusula anterior la documentación que se especifica en el presente Pliego, en un sobre electrónico único con el siguiente contenido:



SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO

- Declaración responsable siguiendo el modelo del anexo I.
- Documento acreditativo de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía o, en su caso, acreditación de haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas, mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.
- Proyectos de pólizas
- Proposición económica y de otros criterios de adjudicación según modelo anexo II.

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El único criterio a valorar será el precio, de manera que el contrato será adjudicado al licitador que presente la oferta con precio más bajo. El órgano de contratación considera que las prestaciones están perfectamente definidas técnicamente y no es posible variar introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

El precio de la prima anual en ningún caso podrá superar el presupuesto de licitación (12.200 €). Las ofertas con precio superior al expresado serán automáticamente rechazadas.

El precio a ofertar será el resultante de sumar el importe de cada una de las pólizas contratadas: 7 pólizas de seguro Multirriesgo de los Centros Residenciales y resto de centros gestionados por la Fundación y de su oficina de gerencia y la póliza de seguro de **Responsabilidad civil profesional y de explotación** del personal de la fundación incluido el personal sanitario que prestan sus servicios en los centros residenciales, Centro de Día y Centro de Educación Infantil de la Fundación.

Se entenderá que las ofertas que supongan una baja del 25 % con relación a la media de las ofertas económicas admitidas superan el límite que permite apreciar que la proposición no puede ser cumplida por incurrir en presunción de anormalidad. En tal caso se actuará conforme a lo dispuesto en el artículo 149 LCSP.



A meros efectos informativos y para la adecuada planificación del gasto de la entidad contratante los licitadores deberán desglosar el importe de cada una de las pólizas contratadas.

12.- VALORACIÓN Y SELECCIÓN DE OFERTAS

La valoración de ofertas se llevará a cabo por el órgano de asistencia al órgano de contratación que calificará y valorará las ofertas presentadas.

En la fecha que se determine, se procederá a la apertura del sobre único que contiene los criterios de valoración.

Una vez leídas se procederá a clasificar las ofertas por orden decreciente de la puntuación obtenida y a realizar la propuesta de adjudicación a favor de la oferta mejor valorada.

En caso de empate entre dos o más ofertas se precederá según lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP.

Respecto a la oferta ganadora, se analizará el proyecto de póliza para comprobar si cumple con las exigencias y requisitos técnicos requeridos en el PPT. En caso que la valoración resulte positiva se procederá según los apartados siguientes. Si el resultado fuese negativo se rechazará la oferta y se examinará la memoria técnica presentada por la empresa clasificada en segundo lugar.

En caso de empate entre dos o más ofertas se precederá según lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP.

13.- ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La acreditación de la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar en esta licitación se realizará en la forma establecida con carácter general. Por tanto, el órgano de contratación requerirá al licitador propuesto para la adjudicación para que presente, dentro del plazo de 7 días además la siguiente documentación:

A. Obligaciones Tributaria:

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.



- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- B. Obligaciones con la Seguridad Social. Certificación positiva expedida, por la Tesorería de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- C. Impuesto sobre Actividades Económicas: Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.
- D. Documentación acreditativa de la capacidad de obrar: escrituras de constitución de la sociedad y escritura de apoderamiento a favor de la persona que vaya a firmar el contrato o en su caso, la aceptación de la adjudicación.
- E. Documentación acreditativa de la inscripción en el Registro Administrativo de compañías Aseguradoras y reaseguradoras.
- F. En caso de que la ejecución del contrato implique la cesión de datos, declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, así como a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la referida declaración.

Una vez recibida y comprobada la documentación, el órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato al licitador seleccionado.

14.- PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La relación de ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta en el perfil de contratante desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato, excepto la documentación declarada confidencial por los licitadores.

La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista del acuerdo de adjudicación y el envío de las correspondientes pólizas.



II.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

15. CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN

El adjudicatario deberá realizar el servicio con estricta sujeción a las condiciones establecidas en su oferta las cláusulas del presente Pliego y en el PPT.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas o perjuicios ocasionados como consecuencia de la ejecución de este contrato.

16. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN

De conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, se establecen como condición especial de ejecución del presente contrato que el contratista se compromete al mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

En caso de que la ejecución del contrato implique la cesión de datos, el contratista asume la obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Las presentes condiciones especiales de ejecución tienen la consideración de obligación contractual esencial a los efectos de que un eventual incumplimiento pueda dar lugar a la resolución del contrato por remisión al art. 211 f) LCSP.

17. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación designará a una persona responsable del contrato, a la que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

El adjudicatario, por su parte, nombrará a la persona que lo represente en este contrato y que actúe como interlocutor ante FSJD.

18. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá resolverse por la concurrencia de alguna de las siguientes causas:

- a) La extinción de la personalidad jurídica del contratista o de la entidad contratante.
- b) El mutuo acuerdo entre las partes.



- c) El incumplimiento de las obligaciones contractuales y condiciones generales y especiales de prestación del servicio recogidas en la oferta, el pliego y/o en el contrato, así como en la normativa específica que resulte de aplicación.
- d) El incumplimiento sobrevenido de las obligaciones tributarias y/o con la Seguridad Social.
- e) La suspensión por causa imputable a la FSJD del inicio de la ejecución del contrato, por plazo superior a seis meses, a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.
- f) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.
- g) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución expresadas en el presente pliego.
- h) La aplicación de las medidas de estabilidad presupuestaria que correspondan.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar el contratista a FSJD los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro.

En caso de que se inicie expediente de resolución del contrato por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, o por la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público, de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público.

19. CONFIDENCIALIDAD

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad



de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, FSJD no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que

estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad de FSJD no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato.

2. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

3. El licitador y/o adjudicatario se compromete a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial. Se considerará Información Confidencial cualquier dato al que el licitador y/o adjudicatario acceda en virtud de la presentación de la oferta o la ejecución del Contrato en el caso de que resulte adjudicatario, en especial la información y datos propios de FSJD a los que haya accedido durante su ejecución. El licitador y/o adjudicatario se compromete a no divulgar dicha información confidencial, así como a no publicarla, bien directamente, bien a través de terceras personas o empresas, ni de cualquier otro modo ponerla a disposición de terceros sin el previo consentimiento por escrito de FSJD.

20. DESISTIMIENTO Y RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación podrá desistir o renunciar a la celebración del contrato siempre que ésta se produzca antes de la adjudicación. Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el



expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

Por su parte, el desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores que hubiesen presentado su oferta por los gastos en que hubiesen podido incurrir con un importe de 25 € que se abonará previa solicitud de las empresas licitadoras.

21. PROTECCIÓN DE DATOS

La empresa adjudicataria en relación con los tratamientos que contengan datos de carácter personal a los que pudiere tener acceso, se compromete en cumplimiento con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

- a) No aplicar o utilizar los datos personales obtenidos, para fines distintos a los que figuren en el contrato, ni cederlos ni siquiera para su conservación a otras personas.
- b) Guardar secreto profesional respecto de los mismos, aun después de finalizar sus relaciones con
- c) Adoptar las medidas de seguridad de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, tratamiento o acceso no autorizado.

Los datos personales de empleados o colaboradores de las empresas licitadoras que sean facilitados a FSJD con motivo de la licitación del concurso serán tratados por FSJD con la finalidad de gestionar el procedimiento de licitación.

Las empresas licitadoras no podrán facilitar a FSJD dichos datos sin haber obtenido previamente el consentimiento de sus titulares y haberles informado de la presente cláusula.



Los titulares de los datos personales podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, dirigiendo su solicitud por escrito a las oficinas de FSJD con la referencia "Protección de Datos Personales".

El futuro contratista vendrá obligado a respetar la normativa vigente o futura en materia de protección de datos.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en el supuesto que el presente contrato requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se hace constar que dichos datos se ceden al contratista con la exclusiva finalidad y a los efectos estrictamente necesarios para la ejecución del presente contrato.

Las obligaciones recogidas en este pliego en relación a la protección de datos tienen al carácter de esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del artículo 211.1.

22. OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN

La empresa que resulte adjudicataria vendrá obligada previo requerimiento a suministrar a la entidad contratante toda la información necesaria para el cumplimiento por parte de ésta de las obligaciones previstas en la legislación sobre transparencia y buen gobierno.

23.- IMPUGNACIÓN EN VÍA ADMINISTRATIVA

Serán susceptibles de impugnación en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, ante el titular de la Consejería Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad las actuaciones que se dicten en el presente procedimiento de adjudicación.

El recurso podrá interponerse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo en el plazo máximo de un mes. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, el acuerdo será firme a todos los efectos.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso. El



recurso tiene carácter preceptivo y será obligatoria su interposición con carácter previo al inicio de acciones en vía jurisdiccional contencioso administrativa.

24. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre cuestiones relativas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación serán competencia del orden jurisdiccional contencioso – administrativo.

Las controversias que se susciten entre las partes en relación a los efectos y extinción del presente contrato serán competencia del orden jurisdiccional civil. En todo caso la competencia será de los Juzgados y Tribunales de Córdoba, renunciando las partes a otros fueros que pudieran corresponderles.



ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

RELLENAR EN EL SUPUESTO DE PERSONA JURÍDICA:

D./D^a..... con Documento Nacional de Identidad nº..... en su condición de..... [indicar la representación por la que se actúa-cargo del órgano de administración o apoderamiento] de la empresa.....en virtud de..... (hacer mención al documento público que acredita la representación).

DECLARA BAJO SU PERSONAL RESPONSABILIDAD ANTE EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

1. Que la licitadora cumple los requisitos de personalidad, capacidad, representación y solvencia exigidos en el presente Pliego, incluido el compromiso de adscripción de medios, en su caso, comprometiéndose a presentar la documentación acreditativa de su solvencia técnica y financiera en caso de resultar como primer clasificado.
2. Que tiene plena capacidad de obrar y no se encuentra incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.
3. Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
4. Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa / s sociedad / entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley, estando en condiciones de aportar la documentación acreditativa de dicha circunstancia.
5. Que no ha sido adjudicataria o ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante Unión Temporal de Empresas.
6. Que no ha incurrido en conductas colusorias en los términos definidos en la Ley de Defensa de la Competencia.



7. En el supuesto de actuar en nombre de una empresa, que:

NO forma parte de un grupo empresarial.

SÍ. En el supuesto de pertenecer a un grupo de empresas DECLARA que la relación que adjunta se ajusta a la realidad de la estructura del grupo empresarial y que:

NO se ha presentado empresa alguna perteneciente al grupo empresarial a la licitación.

SÍ se ha presentado empresa perteneciente al grupo empresarial a la licitación

8. *Señalar si procede cuando se trate de empresa extranjera:* Se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

Lugar, fecha, sello y firma del representante (en caso de persona jurídica) o de la persona física

** EN EL SUPUESTO DE UNIONES TEMPORALES DE EMPRESA CADA INTEGRANTE DEBERÁ PRESENTAR UNA DECLARACIÓN RESPONSABLE]*



ANEXO II MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Las propuestas deberán ser redactadas en español, conforme al modelo siguiente:

D/Dª....., con D.N.I....., actuando en su propio nombre o en representación de la empresa....., con CIF..... enterado de la convocatoria y habiendo leído el Pliego de Cláusulas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que han de regir la licitación del Contrato de servicio de seguros Multirriesgo y RC profesional y de explotación se compromete a la prestación del servicio con los siguientes precios:

- Precio primera anualidad ____ € (en letra _____ euros)
- Precio primera prórroga ____ € (en letra _____ euros)

DESGLOSE PRECIOS

Multirriesgo de los Centros Residenciales, Centro de Día, Centro de Educación Infantil y resto de centros gestionados por la Fundación y de su oficina de gerencia para el primer año:

Residencia La Magdalena (Dos Torres): _____ €

Residencia San Andrés (Córdoba): _____ €

Residencia Lucena (Lucena): _____ €

Unidad de Estancia Diurna (Lucena): _____ €

Oficina gerencia (Córdoba): _____ €

Centro de Educación Infantil (Pedroche): _____ €

Vivienda (Rute): _____ €

Responsabilidad civil profesional y de explotación del personal de la fundación **incluido** el personal sanitario que prestan sus servicios en los centros residenciales San Juan de Dios, La Magdalena y San Andrés, así como en Centro de Día San Juan de Dios y en el Centro de Educación Infantil: _____ €

FIRMA